

Nº 042-CT-88
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1
2 Entre nosotros, **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
3 vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad Nº 1-
4 479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo
5 de Nombramiento Nº 449-P de 07 de setiembre, publicado en la Gaceta Oficial Nº
6 174 de 13 de setiembre del año en curso, en adelante denominado "EL MINISTERIO"
7 y el señor **RAFAEL ANGEL GOMEZ CALVO**, mayor, casado, Agricultor, vecino de San
8 Miguel de Sarapiquí, con cédula de identidad Nº 2-203-307, en adelante
9 denominado "EL ARRENDANTE", convenimos en suscribir el siguiente contrato de
10 arrendamiento, que se regirá por la Ley de Inquilinato Nº 7101 de 10 de octubre
11 de 1988, y sus leyes conexas y en especial por las siguientes cláusulas:-----

12 PRIMERA: La Contraloría General de la República, mediante resolución de diez
13 horas del 23 de junio de 1986, publicada en la Gaceta Oficial del 03 de julio y
14 vigente a partir del 18 de agosto del mismo año, autoriza a la Administración
15 Pública a contratar en forma directa, la ejecución de aquellos contratos cuyo
16 monto total sea inferior a cuatrocientos cincuenta mil colones.-----

17 SEGUNDA: En virtud de lo anterior "EL MINISTERIO" toma en arriendo el inmueble
18 propiedad de "EL ARRENDANTE", sita en San Miguel de Sarapiquí; distrito
19 catorce, cantón primero de la Provincia de Alajuela, inscrita en el Registro
20 Público de la Propiedad, partido de Alajuela al tomo 1403, folio 428, asiento
21 06, finca número 169.336, el cual es terreno con cultivos; con una casa de
22 habitación en él, con el objeto de alojar las oficinas de la Agencia de
23 Extensión Agrícola de "EL MINISTERIO" en San Miguel de Sarapiquí.-----

24 TERCERA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene un área de terreno de
25 diez hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros treinta y seis
26 decímetros cuadrados. La casa de habitación ubicada en el inmueble, consta de
27 tres dormitorios, un hall comedor, una cocina, un servicio sanitario y una
28 terraza enfrente-construída totalmente de madera-con un área de construcción de
29 72 metros cuadrados.-----

30 CUARTA: "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contra-

to, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación u oficinas y asimismo se compromete a no almacenar sustancias tóxicas o inflamables y a no realizar actividades que puedan hacer peligrar la vida de las personas o el estado de la construcción.-----

QUINTA: "EL MINISTERIO" recibe el inmueble objeto de este contrato, en buen estado de conservación y limpieza y se compromete a mantenerlo en ese mismo estado, así como a devolverlo en esas mismas condiciones salvo el deterioro normal que el uso razonable ocasione.-----

SEXTA: Al finalizar el presente contrato "EL MINISTERIO" se compromete a devolver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fue recibido, así como a reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca atribuible a su culpa. "EL MINISTERIO" en caso de tener que llevar a cabo reparaciones en el citado inmueble, iniciará esos trabajos, dos meses antes de entregarlo. Por su parte "EL ARRENDANTE" se compromete a brindar el mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.-----

SETIMA: "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a los servicios telefónicos, de electricidad y de agua. De igual forma "EL ARRENDANTE" se obliga a cubrir el pago de cualquier impuesto o tasa nacional o municipal. No podrá "EL MINISTERIO" realizar ninguna mejora útil en el inmueble sin previa autorización por parte de "EL ARRENDANTE", aquellas que se hicieren sin acuerdo, quedarán a beneficio de la propiedad, siempre que no puedan desprenderse sin dañar la estructura original.-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" cancelará a "EL ARRENDANTE" por concepto de alquiler la suma mensual de ₡ 6.000.00 (seis mil colones). Los pagos del mismo se harán en forma vencida mediante cheque, con cargo al Código Presupuestario 10-170-102 (alquileres de edificios y terrenos).-----

NOVENA: El presente contrato tendrá un plazo mínimo de vigencia de un año, contado a partir de la firma del mismo y para efectos fiscales se estima en la suma de ₡144.000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil colones sin céntimos). Debiéndose remitir a la Contraloría General de la República para su respectivo

1 refrendo.-----

2 Leído lo anterior y estando conformes la partes firmamos en la Ciudad de San
3 José, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y
4 ocho.-----

5
6 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7 José María Figueres Olsen



Rafael Angel Gomez Calvo

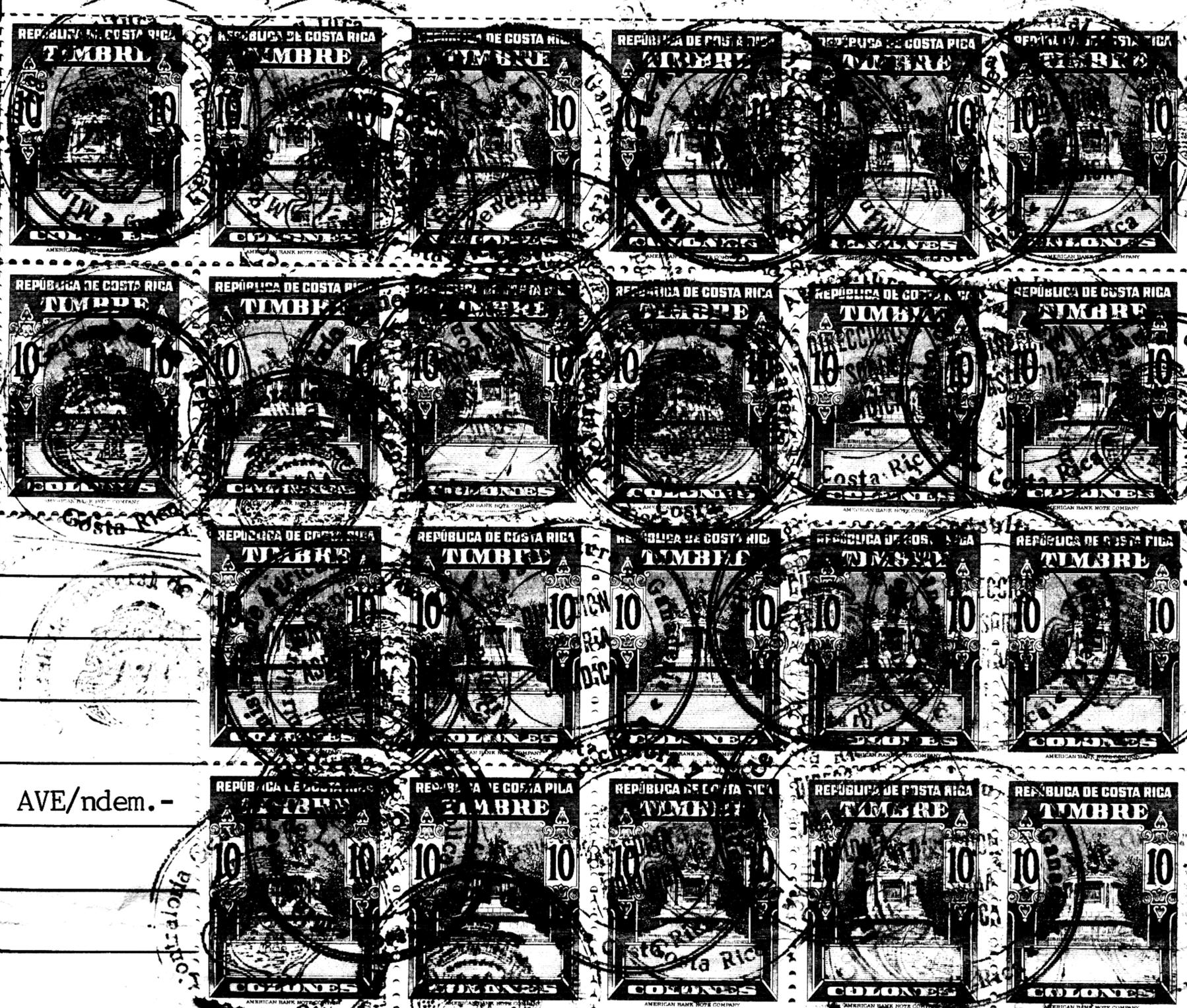
"EL ARRENDANTE"

Rafael Angel Gómez Calvo

8 San José, 13 MAR. 1989

9 **PROBADO**

10 *Figueres*
11 *Ministerio General de*



25 AVE/ndem.-

Figueres